



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-843-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Operacional, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, referencia **IN-034-001-12**, derivado de revisión efectuada a la División de Servicios Administrativos del Recinto Universitario “Rubén Darío”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos generales de la auditoría consistieron en: **A)** Realizar una auditoría operacional relativa a la eficacia y la economía de la División de Servicios Administrativos, sobre los recursos materiales, financieros y de recursos humanos; así como su evaluación de conformidad a las leyes, reglamentos, manuales, normas, acuerdos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-843-14

contratos, convenios, etc., vigentes relacionados con los objetivos de la auditoría a realizarse; **B)** Identificar las áreas débiles o críticas, mediante la evaluación del control interno operacional, seleccionando las áreas más significativas y aplicar los procedimientos correspondientes de la auditoría operacional y; **C)** Emitir las conclusiones pertinentes sobre los resultados obtenidos señalando las debilidades relevantes de control interno, si fuese el caso.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la auditoría operacional; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron tres (3) hallazgos de control interno a saber: a) Manuales de organización, funciones y procedimientos elaborados, pero sin la debida aprobación; b) Falta de control, seguimiento y gestión de cobro relacionado con arrendatarios de Kioskos del Recinto Universitario “Rubén Darío”; c) Ingresos inoportunamente depositados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, referencia **IN-034-001-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA)**, derivado de revisión efectuada a la División de Servicios Administrativos del Recinto Universitario “Rubén Darío”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-843-14

precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-